RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01148 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra VICTOR ALFONSO CUPA CADENA, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 2Q103947

$83.262.851,00 por concepto de saldo de capital de la obligación, más los intereses de mora causados a partir del 5 de septiembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de Comercio.

$4.248.780,00 por concepto de interés de plazo corrientes causados desde el 14 de abril al 4 de septiembre de 2023.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al Abogado CAROLINA ABELLO OTÁLORA, para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479d06cd78f74c83c8fb5b97cba0a733240993fc5de8c3cb9e95653ee2f20097**
Documento generado en 17/11/2023 11:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica